



Santiago de Cali, 21 de abril de 2014

0100.08.02.14.121

Doctores
RODRIGO GUERRERO VELASCO
Alcalde de Santiago de Cali
OSCAR ARMANDO PARDO ARAGÓN
Gerente EMCALI EICE ESP
Ciudad.



Asunto: Función de Advertencia Actividades de Gestión Integral de Residuos y el Servicio Público de Aseo por parte de EMCALI EICE ESP

Respetuoso saludo,

En cumplimiento de la misión institucional de ejercer la vigilancia y el control fiscal a los recursos públicos del municipio y sus entidades descentralizadas y en el marco de lo consagrado en el Artículo 272 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 42 de 1993 y el Artículo 129 de la Ley 1474 de 2011, literales d y e; la Contraloría General de Santiago de Cali, se permite remitirle la presente Función de Advertencia con el fin de coadyuvar al mejoramiento permanente de la gestión pública, destinada a velar por la buena gestión de los recursos públicos, el cumplimiento normativo y la generación de bienestar colectivo.

ANTECEDENTES

La Administración Municipal se encuentra en cumplimiento de un Plan de Mejoramiento producto de la Auditoria de Seguimiento a Planes de Mejoramiento Vigencias 2012-2013, por el hallazgo relacionado con que *"a la fecha no se ha logrado la inclusión efectiva de los recicladores de Cali en los programas de recolección, aprovechamiento y comercialización de residuos que fortalezca su calidad de empresarios y las formas de organización solidaria en cumplimiento del Artículo 4 de la Sentencia T291 de 2009"* y entre las acciones de mejora a realizar incluyó:

Claridad debida • Calidad de vida!



"(...) definir la figura jurídica y técnica adecuada para la creación de un órgano encargado de liderar y ejecutar las acciones enfocada a la Gestión integral de Residuos y el Servicio Público de aseo", y como meta de esta actividad:

"Proyecto para la creación de un órgano encargado de liderar y ejecutar las acciones enfocada a la Gestión Integral de Residuos y el Servicio Público de aseo".

En el seguimiento del citado Plan de Mejoramiento que adelanta la Dirección Técnica ante la Administración Central a través de una auditoría, se informa por parte de la Administración Municipal:

"Se ha avanzado en la revisión y análisis de un modelo que sea viable técnica y jurídicamente para liderar y ejecutar acciones enfocadas a la gestión integral de residuos y el servicio público de aseo, esto amparado en las funciones de la actual estructura Administrativa del municipio y su retoma en la participación de EMCALI.

.... De Igual forma la Dirección de EMCALI, se encuentra analizando la posibilidad de la creación de una unidad interna que se encargue de todo lo relacionado con la prestación del servicio público de aseo". (Subrayado propio).

A la fecha las actividades del Municipio frente a lo ordenado por la Corte Constitucional en la Sentencia T – 291 no han generado el impacto que ella demandaba, cual es la inclusión efectiva de los recicladores en los programas de recolección, aprovechamiento y comercialización de residuos que fortalezca su calidad de empresarios y las formas de organización solidaria en cumplimiento del Artículo 4 de la Sentencia.

Para dar cumplimiento a esta acción de mejora a través de EMCALI EICE ESP, se cuenta con un plazo establecido en el parágrafo del artículo duodécimo de la Resolución No. 0100.24.03.13.003 del 19 de marzo de 2013, "Por la cual se reglamenta la Metodología de los Planes de Mejoramiento y sus avances que presentan los sujetos de vigilancia de control fiscal de la Contraloría General de Santiago de Cali", relacionado con el método de evaluación, se determina:

"En todo caso se deberá dar cumplimiento a la(s) acción(es) correctiva (s) y deberán elaborar un nuevo Plan de Mejoramiento que incluya las acciones no cumplidas, cuyo plazo máximo no superará el treinta por ciento (30%) del inicialmente pactado"

Claridad debida • Calidad de vida!



FUNDAMENTOS LEGALES

Para que se dé cumplimiento de esta acción de mejora a través de la creación de una unidad interna que se encargue de todo lo relacionado con la prestación del servicio público de aseo por parte de EMCALI EICE ESP, es necesario revisar los siguientes aspectos normativos:

- Ley 142 de 1.994 *“Por la cual se establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios y se dictan otras disposiciones”*, en su artículo 14.21 define los Servicios públicos domiciliarios.

“Son los servicios de acueducto, alcantarillado, aseo, energía eléctrica, telefonía pública básica conmutada, telefonía móvil rural, y distribución de gas combustible, tal como se define en este capítulo”.

- Artículo Cuarto del Acuerdo No. 34 del 15 de enero de 1999 *“Por medio del cual se adopta el estatuto orgánico para la empresa industrial y comercial de Cali, EMCALI E.I.C.E. E.S.P., se modifica el Acuerdo 014 de 1996, se dan unas autorizaciones al señor alcalde y se dictan otras disposiciones”* en se determina el Objeto Social de EMCALI EICE ESP:

“Las Empresas Municipales de Cali, EMCALI E.I.C.E. E.S.P., tienen como objeto social la prestación de servicios públicos domiciliarios contemplados en las Leyes 142 y 143 de 1.994, tales como acueducto, alcantarillado, distribución y comercialización de energía, distribución de gas combustible, telefonía básica conmutada, telefonía móvil y móvil rural y demás servicios de telecomunicaciones incluyendo los servicios agregados, generación de energía y tratamiento de aguas residuales.

Como se observa en el Artículo 4 del Acuerdo 34/1999, no incluye en el objeto social de EMCALI EICE ESP, la gestión integral de residuos y el servicio público de aseo, definido en el artículo 14.24 de la Ley 142 de 1994, modificado por el artículo 1 de la Ley 689 de 2001.

Por lo tanto para poder incluir el servicio de aseo, entre los servicios públicos autorizados en la actualidad, se debe aplicar lo determinado en el segundo inciso del citado artículo:

Podrán también prestar otros servicios públicos domiciliarios a que se refieren las Leyes 142 y 143 de 1994 y demás disposiciones legales que las adicionen o reformen previa aprobación del Concejo Municipal de Santiago de Cali”.
(Subrayado propio).

Claridad debida • Calidad de vida!



EMCALI EICE ESP podrá también prestar otros servicios públicos domiciliarios a que se refieren las Leyes 142 y 143 de 1994, previa aprobación del Concejo Municipal de Santiago de Cali.

- El parágrafo primero expresa que las alianzas estratégicas que realice EMCALI E.I.C.E. E.S.P., *“no comprometerán ninguno de los servicios públicos básicos que presta actualmente EMCALI E.I.C.E. E.S.P.”*.

HECHOS QUE GENERAN RIESGO

Es necesario prever que la creación de la Unidad Interna que se encargue de todo lo relacionado con la prestación del servicio público de aseo:

- No genere retraso en la inclusión efectiva de los recicladores de Cali en los programas de recolección, aprovechamiento y comercialización de residuos que fortalezca su calidad de empresarios, ordenado en la Sentencia T – 291 de 2009.
- Dar cumplimiento a lo determinado en el segundo inciso del artículo 4 del Acuerdo No. 34 del 15 de enero de 1999, relacionado con la prestación de nuevos servicios públicos por parte de EMCALI EICE ESP.
- Demostrarse la sostenibilidad y conveniencia económica de las actividades relacionadas con *“todo lo relacionado con la prestación del servicio público de aseo”* de esta Unidad Interna de Aseo, sin comprometer ninguno de los servicios públicos básicos que presta actualmente EMCALI E.I.C.E. E.S.P.

FUNCIÓN DE ADVERTENCIA

Por lo anteriormente expuesto, y sin perjuicio de las acciones que se puedan derivar de las mismas y del ejercicio del control fiscal asignado constitucional y legalmente a la Contraloría General de Santiago de Cali, de manera respetuosa me permito remitirle la presente Función de Advertencia acerca de la necesidad de la toma de medidas conducentes a:

Claridad debida • Calidad de vida!



- La necesidad de adoptar las medidas conducentes a cumplir cabalmente con lo ordenado en el segundo inciso del artículo 4 del Acuerdo No. 34 del 15 de enero de 1999 *"Por medio del cual se adopta el estatuto orgánico para la empresa industrial y comercial de Cali, EMCALI E.I.C.E. E.S.P., se modifica el Acuerdo 014 de 1996, se dan unas autorizaciones al señor alcalde y se dictan otras disposiciones"* en el Artículo Cuarto. Objeto Social, en el evento de aprobarse *"la creación de una unidad interna en EMCALI EICE ESP, que se encargue de todo lo relacionado con la prestación del servicio público de aseo"*.
- Esta decisión debe estar precedida de estudios que permitan establecer la viabilidad jurídica, administrativa, financiera, económica y ambiental de las actividades industriales y comerciales en materia de gestión de residuos sólidos y/o prestación del servicio público de aseo que garanticen la sostenibilidad y la conveniencia económica, en el marco de la normatividad del servicio de aseo contenida en el Decreto No 2981 de diciembre 2013 *"por la cual se reglamenta la prestación del servicio de aseo"* y demás normatividad asociada, especialmente en la estructura de costos contenida en la Resolución CRA No 351 de 2005. Todo lo anterior no debe comprometer ninguno de los servicios públicos básicos que presta actualmente EMCALI E.I.C.E. E.S.P, como lo exige el párrafo del Artículo Cuarto del Acuerdo 34 de 1999.
- La decisión de la creación de una Unidad Interna para actividades del servicio de aseo no debe generar retraso en la implementación por parte del Municipio de la inclusión efectiva de los recicladores de Cali en los programas de recolección, aprovechamiento y comercialización de residuos que fortalezca su calidad de empresarios de acuerdo a lo ordenado en la Sentencia T – 291 que data del 2009.

Por lo anterior, le solicito informar a este Despacho las acciones que tomen las entidades a su cargo, sin perjuicio del control posterior.

Atentamente,


GILBERTO HERNÁN ZAPATA BONILLA
Contralor General de Santiago de Cali

Copia: Doctor Henry Peláez Cifuentes, Director Técnico ante la Administración Central
Doctora Constanza Guzmán Albán, Directora Técnica ante EMCALI EICE ESP.

Claridad debida • Calidad de vida!



